



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fiscalización de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019

Resumen

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS GASTOS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ESTAS FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIONES PÚBLICAS, EJERCICIOS 2018 Y 2019
Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de octubre de 2022

tcu.es

Introducción

¿Qué se entiende por fundación o entidad vinculada a un partido político?

Las fundaciones y demás entidades vinculadas a los partidos políticos o dependientes de ellos se regulan en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP).

Se considera que una **fundación** está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

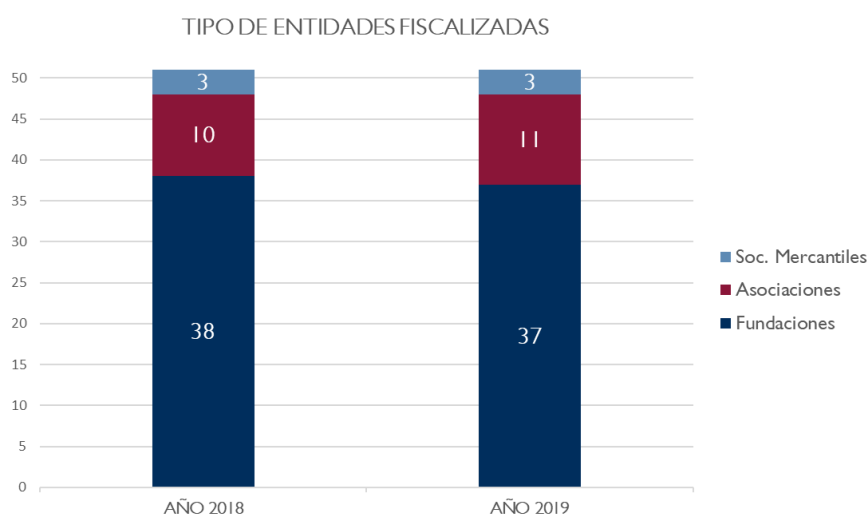
- ✓ Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del partido político o de otra fundación o entidad vinculada o dependiente de aquel.
- ✓ Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- ✓ Que el partido político, directamente o a través de entidades vinculadas, pueda nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del patronato.
- ✓ Que sea designada como fundación vinculada por el partido político.

Se considera que una **entidad** (ya sea una asociación o una sociedad mercantil) está vinculada o es dependiente de un partido político cuando este ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de aquella. En particular, se presume que existe control cuando el partido político se encuentre en relación con la entidad en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Posea la mayoría de los derechos de voto.
- ✓ Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- ✓ Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- ✓ Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- ✓ Que sea designada como entidad vinculada por el partido político.

¿Cuántas fundaciones y entidades han sido fiscalizadas?

En los ejercicios 2018 y 2019 se han fiscalizado 51 fundaciones y entidades políticas, con el desglose que figura en el siguiente gráfico.



¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en virtud del art. I de la Ley Orgánica 2/1982, del TCu y de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Tribunal de Cuentas ha realizado una **fiscalización financiera**, limitada a la verificación de la regularidad contable de dichas aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, así como una **fiscalización de cumplimiento** de las disposiciones legales.

¿Cómo se financia una fundación o entidad vinculada o dependiente de un partido político?

Las fundaciones y entidades políticas se financian mediante **aportaciones y donaciones**, así como otros ingresos que genere su actividad fundacional o asociativa de conformidad con sus estatutos.

Las donaciones recibidas por estas fundaciones y entidades están sometidas a los mismos límites y requisitos previstos para los partidos políticos, si bien con dos importantes **excepciones**: podrán superar el límite de 50.000 euros establecido para las donaciones procedentes de una misma persona física y podrán aceptar donaciones de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.

Asimismo, se permiten donaciones finalistas siempre que sean llevadas a cabo por una persona física o jurídica para financiar una actividad o un proyecto concreto de la fundación o entidad, en cuanto tal actividad o proyecto se realice como consecuencia de un interés común personal o derivado de las actividades propias del objeto societario o estatutario de ambas entidades.

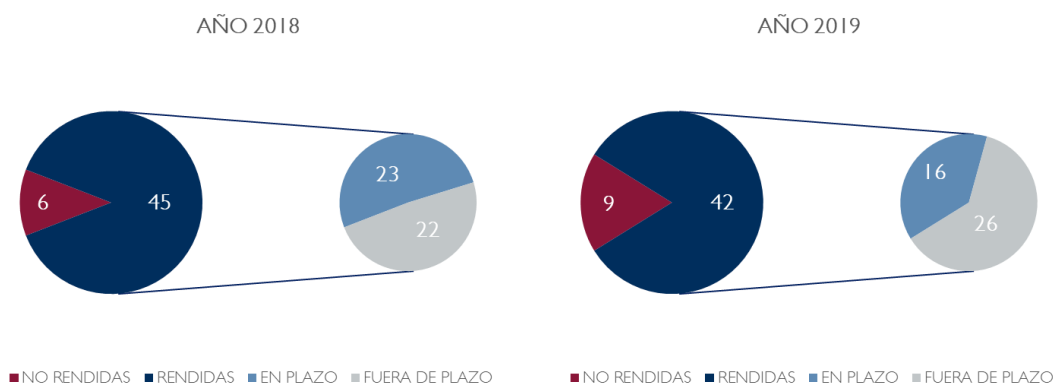
Principales resultados y conclusiones

En los ejercicios 2018 y 2019 únicamente 23 y 16 fundaciones y entidades, respectivamente, -de un total de 51 fiscalizadas- remitieron en plazo las cuentas anuales. Además, 22 fundaciones y entidades en 2018 y 26 en 2019 remitieron la información fuera de plazo

La Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de las fundaciones y entidades, junto al informe de auditoría.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 deben presentarse al Tribunal de Cuentas en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto (www.cuentaspartidospoliticos.es), con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que se refieren.

Las estadísticas de rendición para cada uno de los ejercicios se recogen en los siguientes gráficos:



2 Seis entidades (cinco fundaciones y una asociación) no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2018. Nueve entidades (seis fundaciones y tres asociaciones) no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2019

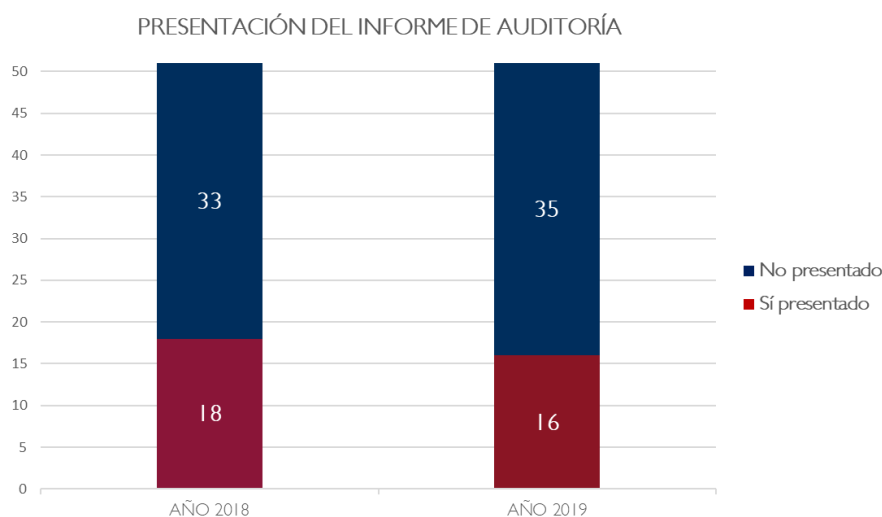
Las fundaciones Estudios Sociales de Navarra, Horacio Fernández Inguanzo y Zabaldiak, así como la Asociación Juventudes Navarras, no han presentado las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019.

Asimismo, no han presentado las cuentas anuales de 2018 las fundaciones Canaria 7 Islas y La Izquierda d' Asturias, y las cuentas de 2019 las fundaciones Alfonso Perales, Institut d' Estudis Politics, Rey del Corral de Investigaciones Marxistas y las asociaciones Barcelona en Comú y Guanyem.

3 En 2018 y 2019 únicamente 18 y 16 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes -de un total de 51 fiscalizadas- han presentado el informe de auditoría

Las fundaciones y entidades políticas están obligadas a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

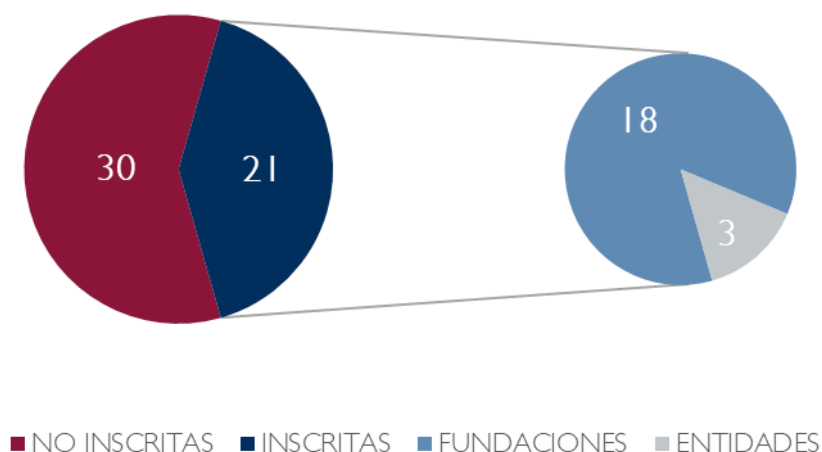
En los ejercicios 2018 y 2019, **33 y 35 fundaciones y entidades** vinculadas o dependientes de los partidos políticos, respectivamente, **no han presentado el informe de auditoría** de las cuentas anuales.



4 Solo 18 fundaciones y 3 de las entidades se habían inscrito en el Registro de Partidos Políticos a 31 de diciembre de 2019

Según la información facilitada por el **Ministerio del Interior**, a 31 de diciembre de 2019 solo **18 fundaciones y 3 entidades** vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados **se habían inscrito en la sección específica del Registro de Partidos Políticos**, incumpliendo con ello lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. La inscripción debe realizarse a iniciativa conjunta de los representantes de los partidos y de las propias fundaciones o entidades.

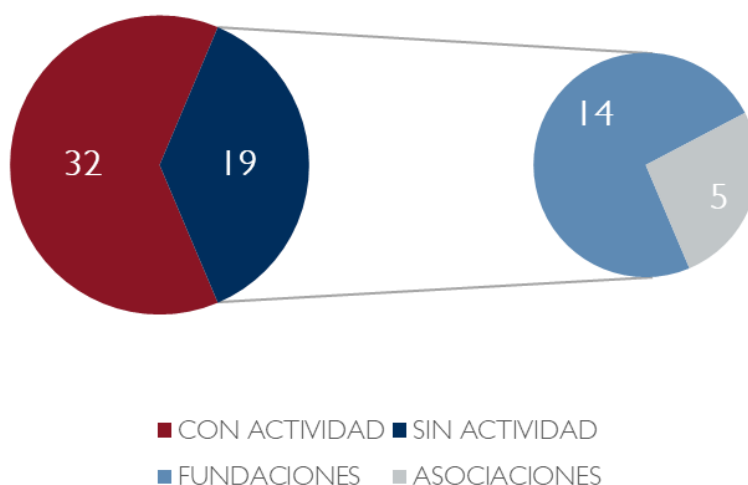
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN 2019



5 Catorce fundaciones y cinco asociaciones permanecían sin actividad en los años 2018 y 2019

Se ha observado que un total de **19 fundaciones y asociaciones políticas permanecían sin actividad en los años 2018 y 2019**, habiendo procedido varias de ellas a acordar su disolución y extinción en los ejercicios posteriores.

ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES



6 Seis entidades fiscalizadas presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2019

Se ha analizado la situación de solvencia patrimonial, destacando por su importancia cuantitativa la **Fundación Pablo Iglesias** y la **Fundación Ideas para el Progreso**, vinculadas al Partido Socialista Obrero Español, que presentaban patrimonios negativos por importes de 1.976.380,91 y 151.761,84 euros, respectivamente.

La **sociedad “Fundación Elkartu S.A.”**, vinculada a Eusko Alkartasuna, que presentaba a 31 de diciembre de 2019 unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 563.064,04 euros, se encontraba incurso en una causa de disolución regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

7 Las aportaciones y donaciones privadas ingresadas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos han supuesto un total de 2.010.801,25 y 1.556.514,40 euros en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente

Del análisis de los requisitos legales contemplados en la LOFPP referentes a las aportaciones y a las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos se han observado los siguientes **incumplimientos**:

- a) Donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias al no existir cuentas abiertas exclusivamente para tal fin, lo que incumple lo establecido en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- b) Donaciones procedentes de personas jurídicas de las que no se ha aportado el acuerdo del órgano social, lo que incumple lo previsto en el apartado Cuatro de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
- c) Entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Cinco de la referida Disposición Adicional Séptima.
- d) Donaciones de personas jurídicas que no han sido notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo señalado en el apartado Siete de la citada Disposición Adicional Séptima.

8 Las subvenciones públicas recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en los ejercicios 2018 y 2019 han supuesto un total de 3.275.654,82 y 3.112.632,63 euros, respectivamente

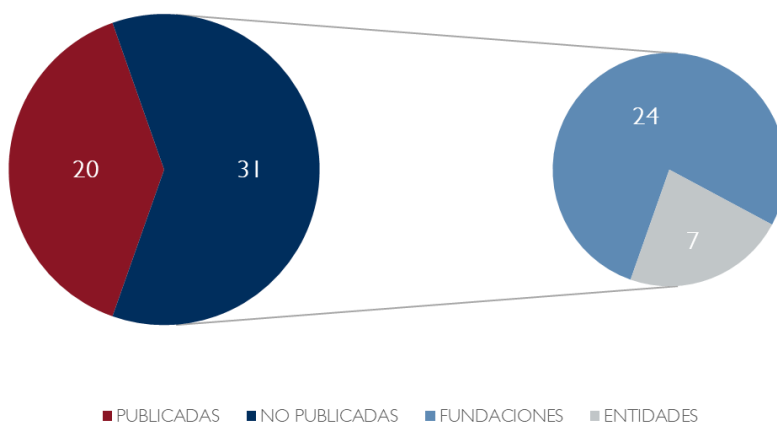
Las principales subvenciones han procedido del **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

Se ha seleccionado una muestra de las subvenciones recibidas en los ejercicios 2018 y 2019 atendiendo a criterios de representatividad, concluyéndose que, con carácter general, los gastos subvencionados han sido correctamente justificados.

9 Publicación de las cuentas en la página web

Un total de **24 fundaciones y 7 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos no habían publicado en su página web las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019**, ni las conclusiones del informe de auditoría, en contra de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN LA WEB



Valoración Global



Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con:

1. La regularidad contable de las aportaciones y de las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, así como de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
2. La regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de cinco fundaciones y una asociación en 2018 y de seis fundaciones y tres asociaciones en 2019, al no haber presentado las cuentas anuales de los respectivos ejercicios.

Recomendaciones

“ AL GOBIERNO

1. **Establecer** un umbral de ingresos mínimo para que las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos deban someterse obligatoriamente a auditoría externa.

2. **Regular** una cuantía mínima para proceder a la notificación obligatoria al Tribunal de Cuentas, en el plazo de tres meses desde su aceptación, de las donaciones de personas jurídicas, teniendo en cuenta que esta Institución solicita y analiza la relación completa de las aportaciones y donaciones en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

3. **Exigir** como requisito para concurrir a las convocatorias de subvenciones públicas dirigidas a fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos, la inscripción obligatoria de aquellas en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, y requerir expresamente que se haga constar la naturaleza de la vinculación, las relaciones económicas entre ambas organizaciones y las actividades que van a ser ejercidas por la fundación o entidad.

“ AL MINISTERIO DEL INTERIOR

4. **Actualizar** el Registro de Partidos Políticos, incorporando al mismo todas las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas que han de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales de cada ejercicio económico. La relación de estas se debe facilitar a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural.

“ A LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

5. **Acordar**, a través de sus Patronatos y órganos de administración y gestión, la disolución y extinción en caso de inactividad de forma continuada durante varios ejercicios consecutivos, y sin una previsión de retomar su actividad.

6. **Ajustar** sus actividades económicas y elaborar un plan de saneamiento con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial, en caso de presentar una situación patrimonial negativa.

7. **Adecuar** su actuación a la realización de sus fines fundacionales propios, evitando que su actividad se limite, en la práctica, a la mera tenencia de bienes inmuebles o, en general, a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos a los que estén vinculadas o de las que sean dependientes.

FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIOS 2018 Y 2019

ÁMBITO SUBJETIVO

51 fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos objeto de fiscalización en 2018 y 2019

ÁMBITO OBJETIVO

Aportaciones recibidas y Gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas

ÁMBITO TEMPORAL

Años 2018 y 2019

Fiscalización Financiera y de Cumplimiento, realizada por mandato legal

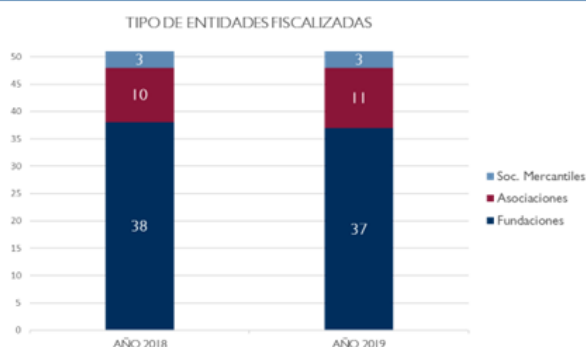
¿Por qué fiscaliza el TCu a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos?

Corresponde al TCu la fiscalización de la actividad económico-financiera de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos (art. 1 de la Ley 2/1982, Orgánica del TCu). Este control se realiza mediante la fiscalización de las aportaciones recibidas y de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, así como de los ingresos que genere su actividad fundacional o asociativa de conformidad con sus estatutos.

.....

La Ley Orgánica sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP) establece los supuestos en los que concurre la vinculación o dependencia de las fundaciones y entidades respecto de los partidos políticos (según las aportaciones realizadas, el patrimonio fundacional, los derechos de voto o el control efectivo, entre otros).

ALCANCE



OBJETIVOS

¿Se ha cumplido con la regularidad contable?

En las **DONACIONES** recibidas con los **límites** y **requisitos** previstos para los partidos políticos, (con las especialidades establecidas en la LOFPP)

En los **GASTOS** derivados de Programas y Actividades financiadas con cargo a **subvenciones** públicas recibidas

PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES



APORTACIONES Y DONACIONES recibidas en 2018 y 2019:
2.010.801,25 €
1.556.514,40 €



SUBVENCIONES recibidas en 2018 y 2019:
3.275.654,82 €
3.112.632,63 €



REMISIÓN AL TCu DE LAS CUENTAS ANUALES

En **PLAZO**:
2018: 23 entidades
2019: 16 entidades

No REMITIDAS:
2018: 6 entidades
2019: 9 entidades



18 fundaciones y 3 entidades **INSCRITAS** al cierre de 2019



5 fundaciones y 1 sociedad mercantil, con **PATRIMONIO NETO NEGATIVO** al cierre de 2019



14 fundaciones y 5 asociaciones **SIN ACTIVIDAD** en 2018 y 2019



24 fundaciones y 7 entidades **SIN PUBLICAR** sus cuentas anuales al cierre de 2019

INCUMPLIMIENTOS (cuentas bancarias no específicas, ausencia de acuerdo del órgano social y falta de notificación al TCu)

JUSTIFICACIÓN CORRECTA, (con carácter general) de los gastos subvencionados

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

- Establecer un umbral de ingresos mínimo de sometimiento obligatorio a **auditoría externa**.
- Regular una cuantía mínima de **notificación obligatoria al TCu de las donaciones** de personas jurídicas.
- Exigir la **inscripción obligatoria** como requisito de concurrencia a convocatorias de subvenciones públicas.
- **Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incorporando a todas las fundaciones y entidades vinculadas y dependientes.**
- Acordar la **disolución y extinción en caso de inactividad continuada durante varios ejercicios.**
- Ajustar la actividad económica y elaborar un **plan de saneamiento** en los supuestos de patrimonio neto negativo.
- Adecuar su actuación a la **realización de los fines fundacionales.**

AL GOBIERNO

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

A LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS